



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 23

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 23, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 194 DE LA LEY AGRARIA, 9 y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, CON BASE EN EL ACUERDO 18/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, A TRAVÉS DEL CUAL SE REFUERZAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR CONTAGIOS ENTRE USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

La Secretaría de Salud, ante la contingencia generada en nuestro país por el COVID 19, ha venido estableciendo medidas de carácter preventivo conforme al ámbito de sus propias facultades y responsabilidades, considerando las recomendaciones de la Organización Mundial de Salud OMS, para evitar los riesgos de contagio del SARS COV2, entre las que se destaca el semáforo epidemiológico aplicable en cada entidad federativa ante el comportamiento social y la actividad comercial, industrial y oficial de las dependencias públicas en la prestación de sus servicios, previendo un mayor riesgo de contagio en esta época decembrina. En el caso concreto, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con las medidas sanitarias aportadas ha logrado evitar la suspensión de labores por contagios del virus SARS COV2, que ha sido letal en muchos casos que son del conocimiento general. Sin embargo, ello no significa que con las medidas adoptadas se garantice en forma plena la salud del personal del Tribunal Agrario y de los usuarios del servicio público, suprimiendo el riesgo de contagio. Aunado a lo anterior los órganos de Impartición de Justicia han establecido las medidas necesarias para reforzar la prevención de contagio involuntario, tal circunstancia no es ajena a este Tribunal, por lo que sin mayor afectación a las actividades jurisdiccionales que proporciona, se estima en conciencia, suspender las actividades jurisdiccionales los días catorce y quince de diciembre de dos mil veinte, para que aunados a los que corresponden al segundo período vacacional de fin de año, comprendido del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte al tres de enero de dos mil veintiuno, permitan a los servidores públicos de esta institución y a los usuarios mantenerse en casa como una forma de prevenir y evitar contagio involuntario del virus que nos aqueja; en razón de ello se emite el siguiente: - - -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 23

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden las labores jurisdiccionales del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, los días catorce y quince de diciembre de dos mil veinte, uniéndose tal suspensión al segundo período vacacional comprendido del dieciséis de diciembre del dos mil veinte, al tres de enero del dos mil veintiuno, reanudándose labores el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por lo que no correrán términos ni plazos procesales en los días de suspensión, en el entendido de que se reprogramarán las actuaciones pertinentes a la brevedad. -

SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios y, a efecto de no retrasar el cumplimiento de las diligencias señaladas para los días comprendidos en la suspensión de actividades a que se refiere el punto anterior, se habilita a los actuarios adscritos a este Tribunal para que realicen las actuaciones que tienen programadas para esos días, en el entendido que los plazos y términos correspondientes a dichas actuaciones comenzarán a correr a partir del siguiente día hábil, es decir, a partir del cuatro de enero de dos mil veintiuno. -

TERCERO. Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, para los efectos de su publicación en la página oficial, así como por oficio a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl y Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que tengan conocimiento de la suspensión, con copia certificada que al efecto se acompañe.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en la lista de acuerdos y de forma material en la puerta de acceso de este Tribunal.

Así lo acordó y firmó el Licenciado DELFINO RAMOS MORALES, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, que actúa con el Secretario de Acuerdos, MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA, que autoriza y da fe.

DRM/MJG *



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 23
SECRETARÍA DE ACUERDOS
TEXCOCO, EDO. DE MÉXICO